



**INFORME DE BUEN GOBIERNO
ASOCIACIÓN DE CLUBES DE BALONCESTO
TEMPORADA 2023/2024**



I.- INTRODUCCIÓN

El objeto del presente Informe de Buen Gobierno es acreditar de forma completa y detallada, cuáles son las medidas adoptadas por la acb durante la Temporada 2023/24 para alcanzar una mayor eficacia, transparencia, trazabilidad, independencia, representatividad, seguridad, calidad y ética en el ejercicio de las funciones de sus órganos de gobierno.

Asimismo, con este informe se pretende reflejar la constancia y continuos esfuerzos del baloncesto profesional español por situarse en posiciones destacadas en materia de buen gobierno. En consecuencia, este Informe de Buen Gobierno no se limita a verificar el cumplimiento de las exigencias establecidas por el ordenamiento jurídico, sino que pretende ir más allá, incorporando las mejores prácticas nacionales e internacionales de buena gobernanza.

A tal efecto, el Informe pretende reflejar, de forma completa y detallada, la estructura de gobierno y representación de la acb, las obligaciones de los miembros de los distintos órganos que estructuran esta Asociación y, en general, aquellas materias que se puedan considerar relevantes para un mejor conocimiento de esta entidad.

Una vez aprobado por la Asamblea General de esta liga profesional, el presente informe será publicado en la página web de la acb (www.acb.com) y será remitido al Consejo Superior de Deportes.

II.- NORMAS DE BUEN GOBIERNO DE LA ACB

Las normas de Buen Gobierno aplicables a la Asociación de Clubes de Baloncesto (acb), que pueden ser objeto de consulta permanente en el apartado “transparencia” de la página web (www.acb.com), son las siguientes:

- Los Títulos III, IV y VI de los Estatutos de la acb, aprobados por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 30 de octubre de 2023 conforman los cimientos sobre los que se asienta el régimen jurídico básico de Buen Gobierno de los órganos de representación y administración de la entidad.
- El Código de Buen Gobierno, aprobado por la Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de octubre de 2023, se encuentra estructurado en 8 títulos y compuesto de 21 artículos.

En el título preliminar (artículos 1 a 3) define el objeto, ámbito de aplicación y el régimen jurídico.

El título primero (artículos 4 a 6) define los valores y principios por los que se rige de la acb.

El título segundo (artículos 7 a 11) está dedicado a las obligaciones en materia de buen gobierno y, en concreto, a las obligaciones con el fin de evitar conflictos de intereses y el aprovechamiento de oportunidades, a los obsequios, regalos y muestras de hospitalidad, a las obligaciones de diligencia, profesionalidad, lealtad, integridad y responsabilidad, a las relativas a la gestión y control ordinarios y a las obligaciones de transparencia informativa.

El título tercero (artículos 12 a 16) regula los órganos de control en materia de buen gobierno de la acb, incluyendo la comisión de buen gobierno, su composición, el nombramiento de sus miembros y la constitución, reuniones y adopción de acuerdos de la misma.

El título cuarto (artículo 17) define el sistema interno de información de infracciones a través del canal de información.

Finalmente, los títulos quinto, sexto y séptimo (artículos 18 a 21) regulan el seguimiento y revisión del código, el régimen sancionador y la comunicación y formación sobre el código.

- En estas normas de buen gobierno, la Asociación asume un conjunto de principios que expresan su compromiso en esa materia.

Los pilares que fundamentan su actuación son: el respeto a sus estatutos, los fines asociativos reflejados en estos, el pleno cumplimiento legal y la transparencia informativa.

Estos principios, que se desarrollan a continuación, orientarán la actuación de sus órganos de representación y administración, empleados, proveedores y colaboradores:

- a) Principio de cumplimiento normativo, según el cual la Asociación promoverá la consecución de sus fines estatutarios en el marco del más estricto cumplimiento de la ley aplicable.

Específicamente, la acb se compromete a cumplir sus obligaciones en materia tributaria y social, de conformidad con la legislación aplicable en cada momento.

La acb actuará en todo momento evitando la ocultación de cualquier información relevante, así como la elusión fraudulenta del pago de tributos o la obtención de beneficios fiscales indebidos.

Sus órganos de representación y administración, empleados, proveedores y colaboradores evitarán en todo caso la utilización de estructuras de carácter opaco con finalidades tributarias, entendiéndose por tales aquellas en las que, mediante la interposición de sociedades instrumentales a través de paraísos fiscales o territorios no cooperantes con las autoridades fiscales, estén diseñadas con el propósito de impedir el conocimiento por parte de las autoridades fiscales del responsable final de las actividades o el titular último de los bienes o derechos implicados.

- b) Principio de buena gestión y prudencia en las inversiones, que conlleva la optimización de los recursos financieros propios para la consecución de los fines asociativos.
- c) Principio de transparencia, que garantiza el suministro de información clara sobre su normativa, organización y actividad.

III.- ESTRUCTURA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

El artículo 13 de los Estatutos define los órganos de gobierno, representación y administración de la acb, que se pueden sintetizar en los siguientes:

- La Asamblea General (artículos 14 a 24 de los Estatutos)
- La Presidencia (artículo 25 a 31 de los Estatutos)
- La Dirección General (artículos 33 y 34 de los Estatutos)
- La Secretaría General (artículos 35 y 36 de los Estatutos)

La Asamblea General.

La Asamblea General es el órgano de gobierno de la Asociación y de expresión de la voluntad de sus socios. Las reuniones de la Asamblea General pueden ser ordinarias, extraordinarias y universales, en este último caso, si están presentes todos los miembros de pleno derecho y lo acuerdan por unanimidad.

La convocatoria de la Asamblea General será efectuada por el Presidente. El orden del día será fijado por el Presidente o por los proponentes de la Asamblea.



La convocatoria podrá hacerse por cualquier medio telemático o electrónico, incluida la remisión a la dirección de correo electrónico institucional que se haya indicado por los Clubes o Sociedades Anónimas Deportivas o, en su caso, por carta certificada o burofax. En la convocatoria deberá constar el lugar, fecha y hora de celebración de la Asamblea, en primera y segunda convocatoria, el carácter de la misma y el orden del día.

En el plazo máximo de siete días naturales a contar desde el siguiente al envío de la convocatoria, se deberá remitir a cada miembro de pleno derecho toda la documentación relativa a cada uno de los puntos del orden del día que se vayan a tratar en la Asamblea General, salvo que, por razones de urgencia en su celebración, no pueda remitirse, en cuyo caso se pondrá a disposición de cada miembro por medios electrónicos, previamente a la celebración de la Asamblea.

La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando asista la mayoría de los miembros de pleno derecho. En segunda convocatoria será suficiente la asistencia de una cuarta parte de éstos.

Cada miembro de pleno derecho tiene derecho a voto y la mayoría de los acuerdos se adoptan por mayoría simple, salvo las excepciones previstas en el artículo 23 de los Estatutos Sociales que requieran mayoría reforzada de 2/3 partes o mayoría reforzada de 3/4 partes.

Ordinariamente, las votaciones serán públicas y se efectuarán en el orden que se determine. Serán secretas cuando, a instancias del Presidente o de algún socio, así lo apruebe la mayoría de los socios asistentes y, necesariamente, para el acuerdo de moción de censura.

Composición Asamblea General:

Los miembros de pleno derecho de la Asamblea General son los clubes que forman la acb, siempre que no se hallen suspendidos de sus derechos políticos.

El Presidente de la acb presidirá la Asamblea y tendrá voz, pero no voto.

Actuará como Secretario de la Asamblea el Secretario General que tendrá voz, pero no voto.

El Director General asistirá a las sesiones de la Asamblea General quien tendrá voz, pero no voto.



También podrán asistir a las sesiones de la Asamblea General, sin derecho a voz ni a voto, salvo que les conceda el uso de la palabra el Presidente:

1. Las personas que sean invitadas por el Presidente.
2. Un acompañante del representante de cada miembro de pleno derecho de la Asamblea.
3. Los Clubes o SAD que tengan suspendidos sus derechos políticos.
4. Los miembros de la estructura de gestión de la Asociación que sean invitados por el Presidente.

Además, tiene derecho de asistencia a las Asambleas, con voz, pero sin voto, el Presidente de la Federación Española de Baloncesto.

Son competencias propias de la Asamblea:

- a) Examinar y aprobar las cuentas anuales de la Asociación.
- b) Examinar y aprobar el presupuesto anual de la Asociación.
- c) Aprobar y modificar los Estatutos, los Reglamentos de la Asociación y las Normas Internas de desarrollo.
- d) Aprobar el plan estratégico de la Asociación.
- e) Aprobar el protocolo de prevención y actuación para situaciones de discriminación, abuso o acoso sexual y acoso por razón de sexo o autoridad.
- f) Aprobar el plan específico de conciliación y corresponsabilidad.
- g) Aprobar el informe anual de buen gobierno.
- h) Determinar la estructura orgánica de la Asociación.
- i) Nombrar a la Presidencia y a la Dirección General y fijar las condiciones básicas de su relación profesional.
- j) Nombrar a la Secretaría General.
- k) Nombrar al Juez/a Disciplinario/a.
- l) Nombrar a la sociedad auditora de cuentas de la Asociación.
- m) Declarar la adquisición y la pérdida de la condición de asociado.

- n) Acordar sobre las plazas vacantes que no hubiesen sido cubiertas de acuerdo con lo previsto en el artículo 8.6. de los presentes Estatutos.
- o) Ratificar la actividad de contratación de la Asociación, cuando exceda las facultades de la Dirección General.
- p) Ratificar los actos de gravamen y disposición de derechos y bienes muebles e inmuebles, la toma de dinero a préstamo y la emisión de títulos transmisibles representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial.
- q) Asumir las funciones que le puedan ser delegadas o encomendadas por la FEB en aplicación de lo previsto en la legislación vigente, sin perjuicio de la facultad de delegarlas.
- r) Cualquier otra que le atribuyan la Ley del Deporte, las disposiciones dictadas en su desarrollo, los presentes Estatutos y sus reglamentos y normas de desarrollo.

La Presidencia.

La Presidencia es el órgano de representación de la Asociación, quien cuenta asimismo con funciones ejecutivas. Su cargo será retribuido y su mandato será de 4 años, pudiendo ser reelegido por iguales periodos hasta un máximo de 2 reelecciones

Asimismo, corresponde a la Presidencia:

- a) Convocar la Asamblea General.
- b) Presidir sus sesiones y dirigir su desarrollo y las deliberaciones, salvo en la moción de censura.
- c) Organizar y dirigir las competiciones de la Asociación, sin perjuicio de las competencias que en esta materia tiene atribuidas la Asamblea General por los presentes Estatutos.
- d) Adoptar decisiones en materias estratégicas de negocio, de acuerdo con las líneas establecidas en el plan estratégico aprobado por la Asamblea General.
- e) Establecer el organigrama de gestión de la Asociación y del grupo, designando a los responsables de las áreas.

- f) Cualesquiera otras funciones que sean inherentes al cargo o que vengan atribuidas por los presentes Estatutos, por sus reglamentos y normas de desarrollo, por las disposiciones legales vigentes que le sean de aplicación, o por acuerdo de la Asamblea General.

La Dirección General.

La Dirección General es el órgano ejecutivo encargado principalmente de la gestión económico-administrativa de la Asociación.

Corresponde a la Dirección General:

- a) Gestionar administrativa y económicamente la entidad, definiendo y coordinando las funciones de las distintas áreas.
- b) Determinar la actividad de contratación de la Asociación y del grupo. Cuando la cuantía económica de la operación supere el 15% del presupuesto anual de la Asociación, deberá ser ratificada por la Asamblea General.
- c) Llevar la firma y la dirección de los negocios de la Asociación, contratar y despedir personal, fijando sus funciones y retribuciones dentro de los límites presupuestarios.
- d) Ejecutar los acuerdos adoptados por la Asamblea General, así como las decisiones adoptadas por la Presidencia relativas a las líneas estratégicas de negocio, de acuerdo con el plan estratégico que haya aprobado la Asamblea General.
- e) Proponer e impulsar las actividades de la Asociación.
- f) Cualesquiera otras funciones que le sean atribuidas por los presentes Estatutos, por sus reglamentos y normas de desarrollo, por las disposiciones legales vigentes que le sean de aplicación, por acuerdo de la Asamblea General o por decisión de la Presidencia.
- g) Desarrollar aquellas funciones que no estén atribuidas en los presentes Estatutos y en los Reglamentos a otros órganos.

La Secretaría General.

Corresponde a la Secretaría General:



- a) Recibir, examinar y tramitar las solicitudes de ingreso de nuevos asociados y de inscripción de los clubes en las competiciones organizadas por la acb, llevar el Libro de Registro de Socios y custodiar la documentación oficial de la entidad.
- b) Levantar acta de las sesiones de la Asamblea, responsabilizándose del control de la ejecución de los acuerdos.
- c) Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.
- d) Facilitar a los asociados cuantos datos requieran para el conocimiento de la actividad de la Asociación, dando cuenta de su comunicación a la Presidencia y a la Dirección General.

El Juez/a Disciplinario/a.

El/la Juez/a Disciplinario/a es el órgano unipersonal competente para incoar y resolver en única instancia los expedientes disciplinarios asociativos que sean consecuencia del incumplimiento o infracciones a los Estatutos y Reglamentos.

La Comisión de Control Económico.

La Comisión de Control Económico es el órgano encargado del control económico de la acb, de sus entidades instrumentales y de los clubes miembros. La Comisión de Control Económico asumirá también las funciones del Comité de Auditoría previsto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas.

La Comisión de Control Económico en ningún caso tendrá funciones ejecutivas ni podrá tomar decisiones coercitivas, sancionadoras o de reprobación de los órganos de administración y gestión de los asociados o de la propia acb, correspondiendo las facultades disciplinarias asociativas al/a la Juez/a Disciplinario/a de la acb.

La Comisión de Buen Gobierno.

La Comisión de Buen Gobierno es el órgano interno encargado del seguimiento del Código de Buen Gobierno y de las demás funciones expresamente previstas en los Estatutos de la acb y en el citado Código.

La Comisión de Buen Gobierno estará compuesta por 3 miembros elegidos por la Asamblea General de entre los asociados de la acb, a propuesta de la Presidencia.

La pérdida de la condición de asociado conlleva la pérdida de la condición de miembro de la Comisión de Buen Gobierno.

El mandato tendrá una duración de 2 años.

IV.- IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DE BUEN GOBIERNO

A continuación, se explican los mecanismos de implementación adoptados por la acb respecto a las recomendaciones de Buen Gobierno contempladas en el artículo 60 apartados 1, 3 y 7 de la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte (en adelante, la Ley del Deporte), que dice lo siguiente:

1.- Las federaciones deportivas españolas y las ligas profesionales adoptarán un Código de Buen Gobierno con el objeto de mejorar las actuaciones y criterios en materia de composición, principios democráticos y funcionamiento de sus órganos de gestión, regulación de los conflictos de intereses, implementación de acciones de desarrollo y solidaridad, implantación de mecanismos de control, fomento de la ejemplaridad en la gestión y representación de entes federados y asociados, prevención de ilícitos de cualquier orden y establecimiento de una estructura transparente, íntegra y organizada en el desarrollo de su actividad.

3. Entre las previsiones del Código se incluirá el establecimiento de un sistema de autorización de operaciones donde se determinará quién o quiénes deben aprobar, con su firma, en función de su cuantía, cada una de las operaciones que realice la federación o la liga, regulando un sistema de separación de funciones en el que ninguna persona pueda intervenir en todas las fases de una transacción.

7.- Se establecerán a su vez y de la misma manera tres elementos sustanciales que resultan imprescindibles en cualquier Código de Buen Gobierno: canales de denuncia, régimen sancionador sobre el incumplimiento del mismo y las formas de comunicación y formación que se establezcan para dicho Código.

Por ello, se relaciona a continuación cada una de las recomendaciones reseñadas en el indicado artículo de la Ley y, seguidamente, se procede explicar el grado de cumplimiento de cada una de ellas o, en caso contrario, se determinan las razones por las que no se han cumplido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 apartado 5 de la Ley.

V.- ANÁLISIS DE LA IMPLEMENTACIÓN

1.- Mejora de las actuaciones y criterios en materia de composición, principios democráticos y funcionamiento de sus órganos de representación y administración.

Como se ha indicado en el apartado II.- del presente informe, los Estatutos de la acb fueron aprobados por la Asamblea General de la Asociación en la sesión celebrada de 30 de octubre de 2023, con el fin de adaptarlos a la Ley del Deporte.

Los Estatutos, tras la inclusión de algunas observaciones planteadas por el Consejo Superior de Deporte, fueron definitivamente adaptados a la Ley del Deporte por el acuerdo adoptado en la sesión de la Asamblea General de la entidad celebrada el 25 de marzo de 2024 y ratificados por la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes en la sesión celebrada el 10 de abril de 2024.

El Título III de los Estatutos (Órganos de la Asociación), que está dividido en seis capítulos, contiene una clara y exhaustiva regulación sobre la composición, competencias y funcionamiento de sus órganos de gobierno, en consonancia con lo exigido por la Ley del Deporte.

Como novedad respecto a la regulación anterior y como mejora de los principios democráticos para la elección de la presidencia de la acb, los artículos 27 a 31 de los estatutos regulan *ex novo* determinados aspectos relativos a la moción de censura, las elecciones a la Presidencia, los requisitos de los candidatos a la Presidencia, el proceso electoral y la Asamblea General para la elección de la Presidencia.

2.- Regulación de los conflictos de intereses.

Otra de las novedades derivadas de la adaptación de los Estatutos y de la normativa interna de la acb a la Ley del Deporte consiste en la novedosa regulación de los conflictos de intereses de los órganos de representación y administración que contiene el artículo 47 de los Estatutos y el artículo 7 del Código de Buen Gobierno.

El artículo 47 de los Estatutos establece que:

1. Las personas titulares de los órganos de representación y administración se obligan a:
 - a) No ejercer sus funciones con fines distintos a aquéllos para los que le han sido atribuidas.

- b) Desempeñar sus funciones bajo el principio de responsabilidad personal, con libertad de criterio o juicio e independencia respecto de instrucciones y vinculaciones de terceros.
- c) Abstenerse de asistir, participar, votar o decidir en cualquier asunto en el que ellas o sus personas vinculadas tengan interés directo o indirecto.

Existe interés directo en los asuntos relativos a la elección, revocación y retribución de la persona titular del órgano de representación y administración.

Son personas vinculadas:

- El/la cónyuge o persona unida por análoga relación de afectividad.
 - Los/as ascendientes, descendientes y hermanos/as de la persona titular del órgano de representación y administración o sus cónyuges.
 - Las sociedades o entidades en las que la persona titular del órgano de representación y administración o cualquiera de las personas indicadas en los puntos anteriores posea, directa o indirectamente, incluso por persona interpuesta, una participación que le otorgue una influencia significativa o desempeña en ellas o en su sociedad dominante, un puesto en el órgano de administración o en la alta dirección. A estos efectos, se presume que otorga influencia significativa cualquier participación igual o superior al 10% del capital social o de los derechos de voto, o en cuya atención haya obtenido, de hecho, o de derecho, una representación en el órgano de administración de la entidad.
- d) Adoptar las medidas necesarias para evitar incurrir en situaciones en las que su interés pueda entrar en conflicto con el interés de la acb y con sus deberes para con ella.
2. La obligación de evitar incurrir en situaciones de conflicto de intereses, obliga a las personas titulares de los órganos de representación y administración a abstenerse de:
- a) Utilizar el nombre de la acb o invocar su condición para influir indebidamente en la realización de operaciones privadas.
 - b) Aprovecharse de las oportunidades de negocio de la acb.

- c) Desarrollar, directamente o a través de personas vinculadas, actividades que entrañen una competencia efectiva, actual o potencial, con las actividades de la acb o que, de cualquier otro modo, le sitúen en un conflicto permanente con los intereses de la acb.
- d) Incumplir las prohibiciones previstas en el artículo 46 de los presentes Estatutos.

Asimismo, el artículo 7 del Código de Buen Gobierno establece que:

1. Las personas titulares de los órganos de representación y administración y sus empleados respetarán los intereses de ésta en sus relaciones con ella y con las que mantengan con sus proveedores y clientes, sin que puedan prevalerse de su condición para obtener de ellos cualquier beneficio personal, para sí o para terceros. Asimismo, se obligan a no mantener relaciones comerciales con empresas o particulares de las que se tenga conocimiento que incumplen los principios y valores generales del Código.
2. Con carácter general, se entenderán situaciones generadoras de conflicto de intereses todas aquellas situaciones en las que los intereses de cualquiera de las personas titulares de los órganos de representación y administración, empleados de la entidad o de sus familiares y núcleo vital más cercano, puedan verse enfrentados con los de la acb.

Las personas titulares de los órganos de representación y administración y empleados de la acb que tengan atribuciones para proponer, autorizar o aprobar cualquier tipo de actividades o contratos que se refieran a bienes o derechos propiedad de la Asociación, ya sean de obra, servicio, suministro de cualquier otro tipo, se abstendrán de hacerlo a favor de sus cónyuges o personas unidas por análoga relación de afectividad, ascendientes, descendientes y hermanos/as, así como a sociedades o entidades en las que la persona titular del órgano de representación y administración, el empleado o cualquiera de las personas vinculadas aquí indicadas tengan, de hecho o de derecho, directa o indirectamente, su control o en las que tengan una influencia significativa.

3. Queda prohibido y será considerada una situación de conflicto de intereses, la prestación de cualquier tipo de servicio retribuido a favor de los clientes o proveedores de la acb. Las personas titulares de los órganos de representación y administración de la acb deberán comunicar anualmente y por escrito a la Asociación acerca de la existencia de cualquier relación de índole contractual, comercial, familiar o de participación accionarial con los proveedores y clientes que mantengan relaciones comerciales o profesionales con la acb.

4. Las personas titulares de los órganos de representación y administración y los empleados de la Asociación, evitarán colocarse en situaciones que pudieran ser entendidas como conflicto de intereses en las relaciones mantenidas con los proveedores y clientes de la acb, obligándose a comportarse, en cualquier circunstancia, de manera honesta y leal haciendo preponderantes los intereses de la Asociación. En caso de conflicto de interés, se deberá informar a la Comisión de Buen gobierno y abstenerse de influir o participar en el correspondiente proceso de decisión.
5. Las personas titulares de los órganos de representación y administración y los empleados de la Asociación no podrán aprovechar oportunidades de negocio en beneficio propio o de personas vinculadas a ellos. A estos efectos, se considerará oportunidades de negocio aquellas inversiones o cualesquiera operaciones ligadas a la actividad de la Asociación, de las que haya tenido conocimiento con ocasión del desarrollo de su actividad de gestión o profesional.

Los órganos de representación y administración han suscrito y entregado a la acb una declaración en la que manifiestan no estar incurso en ninguna de las situaciones que dan lugar a la existencia de un conflicto de interés con la acb.

3.- Implementación de acciones de solidaridad

A continuación, se relacionan las acciones de solidaridad desarrolladas por la acb durante la temporada 2023/2024:

- Donación de material de la liga acb: equipaciones, balones, merchandising etc. en diferentes actos solidarios con fines benéficos:
 - II Edición del Memorial Manel Comas
 - II Jornada benéfica de Basket ¡Vamos, Cheto! para recaudar fondos en esta ocasión para la ONG Astuce (Asociación de Tumores Cerebrales)
 - Plataforma que lucha y reivindica el mantenimiento de las pistas públicas de la ciudad de Badalona.
 - Partido solidario en Navarra Arena para recaudar fondos para ANELA (Asociación Navarra de enfermos de ELA).
 - Club deportivo Salesianos Villena (Alicante)
 - Colegio público Zuazo, Barakaldo (Bizkaia)
 - Campus Pepu Hernández.

- Desarrollo de un *Plan de convivencia contra el bullying*, desarrollado por la acb (con el asesoramiento de la Asociación *Fil a l'agulla*), junto a nueve jugadores de la liga (Guillem Vives, Sergio Llull, Darío Brizuela, Alberto Díaz, Fernando Zurbriggen, Augusto Lima, Víctor Claver, Erik Quintela y Quino Colom), bajo el mensaje de “queremos espacios seguros en los centros educativos”, a disposición de los centros educativos.
- Charla contra el bullying en el Instituto de Tarragona “Antoni de Martí i Franquès”, en el marco de la celebración de la Fase Previa de la Minicopa, a cargo de Verónica Sánchez, experta en Bullying y Cyberbullying y el exjugador de baloncesto Pepe Pozas.
- Sesión de entrenamiento de 12 chicos que participaron en la fase previa de la Minicopa en Tarragona y 12 chicos con discapacidad intelectual, a cargo de la Asociación Baloncesto sin Rasgos.
- Acto conjunto con Junta de Andalucía del programa Mentor 10, consistente en una charla a los chicos de la Minicopa sobre aspectos importantes en su formación como deportistas y personas.
- Celebración de la Jornada contra el bullying, coincidiendo con la fecha del día Internacional contra el acoso escolar, con publicidad y vinilos de la campaña, y en todos los partidos de esa jornada, las plantillas de los dos equipos y los árbitros mostraron una pancarta con un mensaje contra el acoso escolar. En cada cancha uno distinto, componiendo un manifiesto con nueve frases que no dejarán a nadie indiferente, extraídos del *Plan de convivencia contra el bullying*.
- Entrada gratuita para seguir los partidos de la Copa del Rey en la pista para chicos que han seguido terapia psicológica por haber sufrido bullying.
- Sesiones de terapia psicológica gratuitas presenciales y online para víctimas de bullying.
- Participamos en la acción *El Partido del recreo*, que reúne más de 80 centros de la provincia, y se aprovechó para seguir concienciando sobre el bullying, con una fotografía, previo al salto inicial, de todos los participantes con el lema “Actuamos Contra el Bullying”.
- Formación contra el bullying a monitores y entrenadores de distintos campus de baloncesto organizados por jugadores acb y ex acb como José Manuel Calderón, Javier Beirán, Rafa Martínez, Ferran Basas,



- Recogida de alimentos en Minicopa Málaga 2024 para la Asociación Banco de Alimentos de la Costa del Sol, Bancosol Alimentos, gracias a la cual se consiguieron 623 kilos de alimentos.

4.- Fomento de la ejemplaridad en la gestión y representación de los asociados.

De acuerdo con lo establecido en el Código de Buen Gobierno, la imagen de la acb se fragua gracias a la actuación y comportamiento de sus órganos de representación y administración, empleados, proveedores y colaboradores. Una conducta inapropiada, puede perjudicar seriamente la imagen, reputación y buen nombre de la Asociación. Por este motivo, sus órganos de representación y administración, empleados, proveedores y colaboradores deben asegurarse de que sus actuaciones e imagen pública no perjudican a la acb.

Los órganos de representación y administración, empleados, proveedores y colaboradores mantendrán los máximos niveles de integridad y ética respecto de la relación con los clubs integrados en la acb y las informaciones referentes a estos que les sean participadas. En ningún caso podrán buscar u obtener, ya sea para sí o para terceros, beneficios de tales actuaciones, quedando prohibidas, a título ilustrativo, conductas como las que se detallan a continuación:

- a) Cualquier tipo de comportamiento que pueda entenderse como aprovechamiento de la imagen y/o reputación de la acb.
- b) Las actuaciones que evidencien u ocasionen un daño o perjuicio a la imagen y/o reputación de los deportistas que participen en las competiciones organizadas por acb.
- c) Aquellas actitudes que revelen, al exterior o a terceros ajenos a la acb, cualquier tipo de información concerniente a los clubs y/o deportistas que integran la acb, así como la relacionada con su desarrollo profesional o personal y familiar y, especialmente, con sus datos personales.
- d) La utilización, a título privado, de cualquier bien, derecho o signo distintivo de la acb, así como de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual titularidad de la Asociación, salvo que medie una autorización expresa para su uso.

Las acb incluye en todos los contratos que elabora para sus proveedores una cláusula que informa de la existencia del Código de Buen Gobierno, cláusula que incluye un enlace que permite acceder a su contenido íntegro.

Por otra parte, está prohibido que las personas titulares de los órganos de representación y administración y los empleados de la Asociación soliciten y/o reciban cualesquiera tipos de dádivas, presentes, obsequios, invitaciones, etc. de los proveedores y clientes de la Asociación.

Quedan excluidas de esta prohibición las pequeñas atenciones de mera cortesía por cuantías acordes con los usos sociales. De forma recíproca, tampoco se ofrecerán regalos a terceros más allá de los autorizados de forma institucional y que siempre se mantendrán en los límites comunes dentro de las buenas prácticas empresariales. En caso de que la persona titular de alguno de los órganos de representación y administración, empleado o colaborador de la Asociación tuviese dudas acerca de la licitud de determinado regalo o dádiva deberá dirigirse a la Comisión de Buen gobierno para obtener la preceptiva autorización.

En todo caso, no serán aceptables aquellos regalos, obsequios o invitaciones que, si bien pudieran ser considerados conformes a dichos signos de cortesía, atenciones comerciales o usos sociales, se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Que estén prohibidos en la normativa que resulte de aplicación.
- b) Que por su naturaleza, frecuencia, características u oportunidad pudieran afectar de manera inapropiada, o pudiera percibirse que podrían afectar de manera inapropiada, la independencia de actuación del receptor hacia el oferente u otorgante.
- c) Que sean contrarios a las disposiciones del código de ético, deontológico o de conducta o documento similar de la entidad a la que pertenezca el oferente u otorgante.

Cuando los regalos, obsequios, dádivas o invitaciones no estuviesen permitidos de conformidad con lo dispuesto en los apartados anteriores, las personas afectadas deberán declinar el ofrecimiento haciendo referencia, si fuera preciso, a las prohibiciones recogidas en este Código.

Si por cualquier motivo, no fuera posible o, en su caso, oportuno declinar el ofrecimiento se procederá a su comunicación inmediata y entrega a la Comisión de Buen gobierno, que lo destinará, si su naturaleza lo permite, a fines e instituciones de interés social o, de no ser posible, se le dará el destino o tratamiento que se considere razonable y oportuno atendidas las circunstancias de cada caso concreto.

5.- Prevención de ilícitos de cualquier orden y establecimiento de una estructura transparente, íntegra y organizada en el desarrollo de la actividad.

De acuerdo con lo establecido en el Código de Buen Gobierno, la conducta y actividad de los órganos de representación y administración y de los empleados de la Asociación se realizará siempre de conformidad con los criterios de diligencia, profesionalidad, lealtad, integridad y responsabilidad debida.

En particular, son obligaciones de las personas titulares de los órganos de representación y administración:

- a) Cumplir los deberes impuestos por el ordenamiento jurídico, los Estatutos, los reglamentos y sus normas de desarrollo.
- b) Cumplir los acuerdos y decisiones válidamente adoptados por los órganos competentes.
- c) Oponerse a los acuerdos y actos contrarios al ordenamiento jurídico, a los Estatutos y los reglamentos de la Asociación.
- d) Actuar con diligencia, lealtad y buena fe, desempeñando sus funciones en interés de la acb, con subordinación de su interés particular.
- e) Guardar secreto sobre las informaciones, datos, informes o antecedentes a los que haya tenido acceso en el desempeño de su cargo, incluso cuando haya cesado en él, salvo en los casos en que la ley lo permita o requiera.
- f) Respetar y cuidar los recursos materiales que ponga a su disposición la acb.
- g) Rechazar cualquier tipo de contraprestación económica prohibida.
- h) Asistir a las reuniones de los órganos de que forme parte y participar activamente en sus deliberaciones a fin de que su criterio contribuya en la toma de decisiones adecuadas.

Asimismo, los empleados de la Asociación deberán mantener el debido sigilo sobre la información que conozcan de sus relaciones con la Asociación, así como con sus proveedores y clientes, considerándose información confidencial a todos los efectos.

Respecto a la existencia de una estructura transparente, íntegra y organizada, el apartado III de este informe contiene información clara y detallada sobre la estructura de gobierno y administración de la acb.

6.- Establecimiento de un sistema de autorización de operaciones donde se determinará quién o quiénes deben aprobar, con su firma, en función de su cuantía, cada una de las operaciones que realice la liga, regulando un sistema de separación de funciones en el que ninguna persona pueda intervenir en todas las fases de una transacción.

Con el objetivo de dar cumplimiento a esta recomendación, el Código de buen Gobierno establece los siguientes criterios y obligaciones relativas a la gestión y control ordinarios:

1. Se establece como criterio de actuación la necesaria solicitud de un mínimo de dos ofertas para aquellas operaciones con proveedores que de forma única o de forma agregada durante un ejercicio, superen (IVA excluido) la cantidad de cincuenta mil euros (50.000 €), en el supuesto de contratos de suministro de bienes o prestación de servicios y las que superen los setenta y cinco mil euros (75.000 €) en el caso de contratos de obra.

Del criterio anterior se excluyen aquellas operaciones que deban ser formalizadas con una entidad o persona concreta, por razón de la especialidad del objeto del contrato, circunstancia que deberá quedar debidamente acreditada en éste.

2. Las operaciones deberán ser autorizadas por la persona o personas que ostenten las correspondientes facultades para ello en función de su cuantía, de acuerdo con los poderes conferidos, debiendo constar su/s firma/s en cada una de las operaciones que realice la Asociación. Las autorizaciones de pagos por cuantía que supere los diez mil euros (10.000 €) deberán contar con la autorización del director general junto con la del presidente o la del director financiero.

A tal efecto, la acb dispone de un registro de poderes de representación conferidos (fecha, número de protocolo, notario, relación de personas a las que se otorga, facultades, etc.) con el fin de garantizar la operativa diaria de la entidad con mayor eficacia y eficiencia.

3. Una persona no puede intervenir en todas las fases de una transacción.
4. El tratamiento y salvaguarda de la información y de la documentación contable corresponde al Departamento Financiero, quien establecerá los soportes documentales de las operaciones realizadas, su custodia y el circuito que deben recorrer desde el inicio hasta el término de la operación, que queda sujeto a control en materia de buen gobierno.



En este sentido, las instrucciones dictadas por el Departamento Financiero son las siguientes:

- La emisión de facturas por parte de la acb será única y exclusivamente gestionada por el departamento de Finanzas de acb.
- La emisión de facturas por parte de la acb será solicitada y autorizada por el departamento que haya gestionado la operación fuente del servicio a facturar.
- Las facturas deberán ser recibidas por vía telemática o correo electrónico con copia al Departamento de Finanzas, siendo la dirección de correo electrónico finanzas@acb.es la que está habilitada a tal efecto.
- Las facturas recibidas por acb serán objeto de aprobación y argumentación pertinente por parte de la persona responsable del departamento de la acb que haya gestionado la operación fuente del servicio facturado, quedando el perímetro del circuito reducido al departamento origen del gasto, y al departamento de Finanzas de acb.
- Las facturas recibidas serán contabilizadas por el departamento de Finanzas una vez aprobado el gasto por parte del departamento acb supervisor de su origen.
- Las facturas serán renombradas digitalmente siguiendo las nomenclaturas establecidas por acb, diferenciando entre categoría de facturas, y temporada bajo un número de serie y registro único.
- Tanto las facturas emitidas, como las recibidas por acb, serán digitalizadas única y exclusivamente por el departamento de Finanzas de acb y serán elevadas a la plataforma de gestión habilitada en cada momento para consulta interna.
- El departamento de Finanzas de la acb otorgará el acceso telemático de miembros ajenos a dicho departamento en las carpetas habilitadas en la plataforma de gestión de facturas para su consulta digital.
- El departamento de Finanzas custodiará en las propias instalaciones de acb sitas en calle Iradier número 37 de Barcelona, copia física en formato papel de los documentos origen de gastos, pagos, ingresos y abonos. En caso de necesidades espaciales adicionales de almacenamiento, podrán alojarse dichos formatos documentales en dependencias auxiliares externas autorizadas por acb en el Polígono Industrial El Raiguer, sito en Passeig El Raiguer, nave número 9 en Montornés del Vallés (Barcelona).

- El pago de las facturas recibidas será ejecutado única y exclusivamente por el departamento de Finanzas de acb, según los plazos de pago establecidos por política de acb, ejecutando patrones de intervención de firma diferenciado respecto al circuito de autorizaciones de gasto.
 - Los controles de legitimación de firma telemática en operaciones tesoreras serán establecidos de manera consensuada por Presidencia, Dirección General y Dirección Financiera.
 - Los representantes de acb con facultades de disposición de cuentas bancarias son Presidencia, Dirección General y Dirección Financiera. Sin perjuicio de las facultades conferidas a cada uno, se ha establecido la necesidad de firma mancomunada entre Dirección General y Dirección Financiera, con independencia del importe de la operación.
 - Todo documento integrante de los Estados Financieros de la acb será emitidos, modificados y concluidos única y exclusivamente por el departamento de Finanzas de acb, quedando sus conclusiones a disposición pública mediante la inclusión del informe de auditoría correspondiente en los canales de transparencia habilitados por acb en cumplimiento de la legislación vigente, o a requerimiento de las Comisiones de control habilitadas por la propia acb.
 - Todo documento constituyente de ser considerado como papeles de trabajo que soporten los estados financieros objeto de auditoría, quedarán en custodia del departamento de Finanzas de acb, estableciendo un circuito de circulación perimetrado al ámbito de actuación del despacho de auditoría encargado de los trabajos en cuestión.
 - El acceso a los movimientos bancarios de las cuentas cuya titularidad ostente acb y que soporten su tesorería, quedará limitado a Presidencia, Dirección General, y departamento de Finanzas de acb, comprometiéndose todos ellos al buen uso y recaudo de las contraseñas de acceso telemático que dieran lugar.
 - Los movimientos bancarios inherentes a tarjetas de crédito corporativas de acb, única y exclusivamente podrán ser compartidos por Presidencia, Dirección General, departamento de Finanzas de acb y el usuario autorizado de la tarjeta de crédito en cuestión.
5. La Asociación establecerá un riguroso sistema presupuestario y de gestión contable, que queda sujeto a control en materia de buen gobierno.

7.- Transparencia.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Código de Buen Gobierno, el portal de transparencia del sitio web de la Asociación (www.acb.es) es el instrumento principal de la política de transparencia. A través de ésta, la acb informa al público en general y a los terceros directamente relacionados con ella sobre las actividades realizadas, a la vez que sirve de instrumento para facilitar el conocimiento y participación en futuras actividades a desarrollar, así como para la divulgación de sus fines y principios.

Sin perjuicio de que los órganos de representación y administración puedan acordar en cada momento otras informaciones, la página web de la Asociación publica la siguiente información:

- a) Los Estatutos, Reglamentos y normas internas de aplicación general.
- b) Normativa estatal del deporte.
- c) La estructura organizativa, con identificación de las personas que integran los órganos de representación y administración, así como de los responsables del ejercicio de las funciones directivas.
- d) El presupuesto último aprobado por la Asamblea General.
- e) La liquidación del presupuesto del ejercicio anterior.
- f) El informe de auditoría de cuentas y los informes de la Comisión de Control Económico.
- g) El informe del Consejo Superior de Deportes sobre la situación económico-financiera de la acb.
- h) Las subvenciones y ayudas públicas y privadas recibidas, con indicación de importe individualizado para las públicas y global de las privadas, así como finalidad y destinatarios últimos, con respeto a la legislación vigente en materia de protección de datos personales.
- i) Las actas de la Asamblea General, con mención expresa de los acuerdos adoptados, salvo aquellos que, por razones de protección de datos personales u otras circunstancias de especial protección, no deban ser divulgados.
- j) Información suficiente sobre sus proveedores y régimen de contratación con los mismos.

- k) Los informes sobre el grado de cumplimiento del Código de Buen Gobierno que se realicen.
- l) Las resoluciones de los órganos disciplinarios que afecten a la acb. Dicha publicación se realizará en los términos que establece la legislación vigente en materia de protección de datos personales.
- m) Retribuciones percibidas por la estructura directiva profesional.
- n) Indicación de los convenios y contratos públicos y privados suscritos, con mención del objeto, duración, obligaciones de las partes, modificaciones y, en su caso, procedimiento de adjudicación, exceptuando la información relativa a los contratos de trabajo.

El importe de los contratos y convenios a que se refiere el párrafo anterior deberá publicarse de forma concreta y desglosada si originan gastos de funcionamiento e inversión. Si dan lugar a ingresos, se publicarán en la misma forma, con excepción de los derivados de contratos de publicidad, para los que únicamente se indicará la cuantía global.

- o) Sedes físicas, horario de atención al público, teléfono y dirección de correo electrónico.
- p) El calendario deportivo.
- q) El sistema interno de información de infracciones y el procedimiento para realizar la comunicación (canal de denuncias).

Con fecha 18 de julio de 2024 el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno de España emitió un informe de revisión del cumplimiento por parte de la acb de las recomendaciones efectuadas por dicho Consejo en materia de publicidad activa, en el que concluye lo siguiente:

- Valora positivamente la evolución del cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa por parte de la acb.
- Establece que el Índice de Cumplimiento de la Información Obligatoria (ICIO) del portal de transparencia de la acb se sitúa en el 91,4%.

8.- Canal de denuncias.

El artículo 17 del Código de Buen Gobierno regula el canal de denuncias de la acb de la siguiente manera:

1. El Sistema interno de información de infracciones es el cauce preferente para informar sobre los incumplimientos de las obligaciones previstas en este Código y de las demás acciones u omisiones previstas en el artículo 2 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.
2. El Sistema interno de información de infracciones:
 - a) Permite informar a la acb, incluso de forma anónima, sobre las infracciones de las que una persona tenga conocimiento.
 - b) Está diseñado, establecido y gestionado de forma segura, garantizando la confidencialidad de la identidad del informante y de cualquier tercero mencionado en la comunicación, de las actuaciones que se desarrollen en su gestión y tramitación y de los datos de carácter personal, impidiendo el acceso de personal no autorizado.
 - c) Permite la presentación de comunicaciones por escrito, verbalmente, o de ambos modos. La comunicación por escrito se podrá realizar a través de correo postal o a través de cualquier medio electrónico habilitado al efecto. La comunicación verbal se realizará a través de sistema de mensajería de voz. En este caso, el sistema advertirá al informante de que la comunicación será grabada y se le informará del tratamiento de sus datos personales de acuerdo con la normativa aplicable.
 - d) Permite al informante indicar un domicilio, correo electrónico o lugar seguro a efectos de recibir las notificaciones.
 - e) Garantiza que las comunicaciones presentadas sean tratadas de manera efectiva, con el objetivo de que el primero en conocer la posible irregularidad sea la acb.
 - f) Es independiente y diferenciado de los sistemas internos de información de otras entidades u organismos. Por ello, informará de forma clara y accesible a quien realice la comunicación, sobre los canales externos de información existentes ante las autoridades competentes y, en su caso, ante las instituciones, órganos u organismos de la Unión Europea.

- g) Es responsabilidad de la Comisión de Buen Gobierno, quien delegará en una persona las facultades de gestión del sistema interno de información y de tramitación de expedientes de investigación. Las personas integrantes de la Comisión de Buen Gobierno serán notificadas a la Autoridad Independiente de Protección del Informante.
 - h) Cuenta con una política que enuncia los principios generales en materia de sistemas internos de información y defensa del informante, que está debidamente publicitada en el seno de la Asociación.
 - i) Cuenta con un procedimiento de gestión que se regirá por lo establecido en el punto 3. de este artículo.
 - j) Establece las garantías para la protección de los informantes en el ámbito de la propia Asociación.
3. La gestión del Sistema interno de información de infracciones se regirá por los siguientes principios:
- a) Identificará el canal interno de información al que se asocia.
 - b) Incluirá información clara y accesible sobre los canales externos de información ante las autoridades competentes y, en su caso, ante las instituciones, órganos u organismos de la Unión Europea.
 - c) Enviará acuse de recibo de la comunicación al informante, en el plazo de siete días naturales siguientes a su recepción, salvo que ello pueda poner en peligro la confidencialidad de la comunicación.
 - d) Fijará el plazo máximo para dar respuesta a las actuaciones de investigación, que no podrá ser superior a tres meses a contar desde la recepción de la comunicación o, si no se remitió un acuse de recibo al informante, a tres meses a partir del vencimiento del plazo de siete días después de efectuarse la comunicación. Se exceptúan los casos de especial complejidad que requieran una ampliación del plazo, en cuyo caso, éste podrá extenderse hasta un máximo de otros tres meses adicionales.
 - e) Preverá la posibilidad de mantener la comunicación con el informante y de solicitar a la persona informante información adicional.
 - f) Establecerá el derecho de la persona afectada a que se le informe de las acciones u omisiones que se le atribuyen y a ser oída en cualquier momento.

- g) Garantizará la confidencialidad cuando la comunicación sea remitida por canales de denuncia que no sean los establecidos, o a través del personal no responsable de su tratamiento.
- h) Respetará la presunción de inocencia y el honor de las personas afectadas.
- i) Respetará las disposiciones sobre protección de datos personales.
- j) Remitirá información al Ministerio Fiscal con carácter inmediato cuando los hechos pudieran ser, indiciariamente, constitutivos de delito. En el caso de que los hechos afecten a los intereses financieros de la Unión Europea, se remitirá a la Fiscalía Europea.

La existencia del canal de denuncias de la acb fue comunicada a toda la organización, así como al personal de las sociedades participadas, mediante comunicación interna enviada el 28 de mayo de 2024.

Este canal de denuncias está situado en el portal de transparencia del sitio web www.acb.es y es una herramienta accesible a cualquier persona, que permite de forma anónima informar sobre los incumplimientos de las obligaciones previstas en el Código de Buen Gobierno y de las demás acciones u omisiones previstas en la Ley 2/2023 de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

Este canal permite informar, entre otros, de los siguientes incumplimientos:

- Acoso sexual y por razón de sexo
- Acoso laboral
- Blanqueo de capitales
- Corrupción en los negocios
- Daños informáticos
- Delitos contra la intimidad personal y familiar
- Delitos contra la salud pública
- Delitos contra los derechos de los trabajadores
- Delito de cohecho
- Delito de falsificación
- Delito de tráfico de influencias
- Delitos relativos a la propiedad intelectual e industrial
- Estafa
- Fraude a la Hacienda Pública

- Fraude a la Seguridad Social
- Incumplimiento y falsedad de obligaciones contables
- Insolvencias punibles
- Publicidad engañosa
- Secreto de empresa
- Incumplimiento del Código de Buen Gobierno y de la política sobre conflictos de intereses
- Incumplimiento del reglamento de seguridad de los sistemas de información
- Cualquier otro tipo de incumplimiento o infracción laboral, penal o administrativa

A fecha de emisión del presente informe se han recibido dos denuncias a través de dicho canal, que han sido tramitadas y archivadas, al no haberse deducido la existencia de infracción del Derecho de la Unión Europea, ni infracción laboral, penal o administrativa.

9.- Régimen sancionador sobre el incumplimiento del Código de Buen Gobierno.

Sin perjuicio de cualquier otro tipo de responsabilidad en que se pudiera incurrir, los incumplimientos de las obligaciones contenidas en el Código de Buen Gobierno serán sancionadas de conformidad con lo dispuesto en el Título V de los Estatutos de la acb.

A la fecha de emisión del presente informe no se ha incoado ningún expediente disciplinario por incumplimiento del Código de Buen Gobierno.

10.- Comunicación y formación sobre el Código de Buen Gobierno

La acb ha enviado comunicación del Código de Buen Gobierno a las siguientes personas:

- a) Titulares de los órganos de administración y representación de la Asociación.
- b) Todas las personas trabajadoras, tanto de la acb como de las sociedades participadas.
- c) A los órganos de administración de éstas.
- d) A sus proveedores y colaboradores, a fin de que todos ellos tengan el debido conocimiento de las obligaciones que han de cumplir en materia de buen gobierno.

Como se ha indicado anteriormente, en todos los contratos que elabora la acb con sus proveedores se incluye una cláusula que informa de la existencia del Código de Buen Gobierno, incluyendo un enlace que permite acceder a su contenido íntegro.

La acb debe promover la realización de las correspondientes acciones de formación en materia de buen gobierno para, por una parte, trasladar a toda su organización el conocimiento de los valores y principios contenidos en este Código y de las obligaciones derivadas de él y, por otra parte, formar a la persona o personas que hayan de asumir la gestión del sistema interno de información y de tramitación de expedientes de investigación.

Está pendiente la realización de estas acciones de formación.

VI.- CONCLUSIONES SOBRE EL GRADO DE CUMPLIMIENTO

Las conclusiones relativas al grado de cumplimiento de acb de las recomendaciones establecidas en el artículo 60 de la Ley del Deporte son las siguientes:

Nº	RECOMENDACIÓN	GRADO DE CUMPLIMIENTO		
		Cumple	Cumple parcialmente	No cumple
1	Composición, principios democráticos y funcionamiento órganos de gestión	X		
2	Conflictos de intereses	X		
3	Acciones de solidaridad	X		
4	Ejemplaridad en la gestión y representación de asociados	X		
5	Prevención ilícitos y estructura transparente, íntegra y organizada	X		
6	Sistema de autorización de operaciones	X		
7	Transparencia	X		
8	Canal de denuncias	X		
9	Régimen sancionador	X		
10	Comunicación y formación sobre el Código		X	



Tras el examen del grado de cumplimiento y la revisión de las recomendaciones de buen gobierno no se ha detectado la necesidad de adoptar, con carácter urgente, ninguna modificación o aprobación normativa referente a la indicada materia, quedando cubierta con la normativa actual vigente en la acb. Todo ello, sin perjuicio de las posteriores revisiones que se realicen.

VII.- APROBACIÓN DEL INFORME DE BUEN GOBIERNO

El presente informe de Buen Gobierno ha sido aprobado por la Asamblea General Ordinaria de la acb celebrada el día 18 de noviembre de 2024.